

**Respete la ley,
respete los derechos de los productores audiovisuales**

¿Tiene muchas preguntas?

¿Quiénes somos? ¿Qué es Egeda Uruguay?
¿A quién representamos?
¿Qué es comunicación pública?
¿Por qué debo obtener una licencia?
¿Qué costo tiene?
¿Cómo obtengo la licencia?
.....

EGEDA Uruguay le responde

Aquí encontrará las respuestas.... y si no es así



Entidad de Gestión Colectiva de los Productores Audiovisuales – Uruguay
Carlos Quijano 1290-Of.203
Tel. 2 29091121/29022984

<http://www.egeda.org.uy>



Permítanos Presentarnos...

EGEDA Uruguay es la Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales, Asociación Civil sin fines de lucro cuyo fin primordial es la gestión, representación, protección y defensa de los intereses de los Productores de obras audiovisuales así como de sus derechohabientes, cualquiera sea su nacionalidad o residencia.

EGEDA Uruguay recibió autorización para funcionar como Entidad de Gestión Colectiva de los derechos de los Productores Audiovisuales por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 12 de noviembre de 2007.

¿A quién representa Egeda Uruguay?

EGEDA Uruguay gestiona colectivamente un vasto repertorio nacional y extranjero, representando a la práctica totalidad de los Productores Audiovisuales nacionales y extranjeros, directamente o a través de acuerdos de representación con las entidades de gestión y asociaciones similares de otros países. Además de la producción audiovisual nacional, a través de acuerdos de representación recíproca, EGEDA Uruguay representa productores y obras audiovisuales de todos los géneros, desde las grandes producciones de Hollywood, las producciones para TV (telenovelas, TV movies...) hasta los pequeños productores independientes. Nuestro repertorio está a su disposición en nuestras oficinas.

¿Qué derechos gestiona Egeda URUGUAY?

EGEDA Uruguay tiene por cometido y obligación gestionar y percibir los derechos debidos por la comunicación pública de obras audiovisuales, por cuenta de los Productores Audiovisuales. El derecho de Propiedad Intelectual de los Productores sobre las obras audiovisuales comprende entre otras cosas la facultad exclusiva de comunicar o poner al alcance del público las mismas, en cualquier forma o procedimiento

Conforme a la normativa vigente en la materia, comunicación pública es todo acto mediante el cual la obra se pone al alcance de pluralidad de personas, por cualquier medio o procedimiento, sin previa distribución de ejemplares a cada una de ellas. Entre otros casos y a modo de ejemplo, constituye comunicación pública hacer accesibles al público – mediante cualquier instrumento idóneo – las obras transmitidas o retransmitidas por televisión.

Constituye por tanto un acto de comunicación pública, poner al alcance del público (clientes/socios... y/o empleados) las obras audiovisuales mediante el acceso a uno o más aparatos de TV en salas de espera, bares, restaurantes, gimnasios, residenciales, cafeterías, salones de acto....

La comunicación pública de obras audiovisuales es una facultad **exclusiva** de los titulares de las obras (los Productores Audiovisuales), conforme al artículo 2 de la Ley de Derechos de Autor – y es EGEDA Uruguay, como entidad de gestión colectiva de estos derechos, la que tiene a su cargo otorgar las autorizaciones y licencias globales correspondientes para la comunicación pública de las obras audiovisuales.

¿Por qué nos comunicamos con Ud?

Estamos desarrollando una campaña de regularización de la utilización de obras audiovisuales en locales abiertos al público, por esta razón, **si su negocio/local comercial/institución cuenta con uno o más aparatos de TV (estén estos conectadas a un servicio de TV para abonados, una antena de aire, internet, video reproductor o blueray) a disposición de sus clientes/socios... y/o empleados le rogamos se ponga en contacto con nosotros para recibir asesoramiento sobre cómo acceder a la licencia de comunicación pública y/o licencia de exhibición más apropiada para su negocio/institucion.**

Puede contactarse con nuestro equipo de licencias al teléfono **29091221** o a través del correo electrónico a: egeda-uruguay@egeda.com.

Seguramente le surgen dudas y preguntas.....

Permítanos contestarle.

1. Mi proveedor de TV para abonados cubre esos derechos de comunicación pública.

Usted le paga a su operador de TV para abonados por la "señal" y el "acceso" a la programación de películas, series, documentales, telenovelas, etc... Pero es usted quien realiza la comunicación pública en su establecimiento. Por consiguiente, es usted quien debe tener la autorización para dicho acto, y no su operador de TV para abonados.

2. Tengo contrato con mi operador de TV para abonados y a ellos deben cobrarles, yo ya pago una tarifa comercial.

Efectivamente usted utiliza comercialmente la "señal" que le provee su operador de TV para abonados y usted paga por el uso de la señal y el acceso a la programación que la empresa de TV para abonados difunde, pero NO paga por la comunicación pública de toda dicha programación, que es un derecho de sus titulares (los productores), quienes pueden autorizar o prohibir la comunicación pública en lugares accesibles al público. Esto hace que ustedes deban tener esa autorización directamente de los titulares por medio de la licencia que otorga EGEDA-Uruguay.

3. Mi operador de TV para abonados me dijo que todos los derechos ellos los cubren y no debo pagarle a ustedes.

En primer lugar, mire su contrato con el operador de TV para abonados y en él verá como no se incluye la autorización a usted para realizar la comunicación pública de toda la programación que a usted le facilita. Es decir, usted debe contar con una licencia EGEDA-URUGUAY porque utiliza el contenido para comunicarlo al público en su establecimiento, obteniendo un beneficio/lucro/diferenciación con ello. Esta situación ya nos ha ocurrido otras muchas veces. Puede comprobarlo fácilmente pidiéndole al ejecutivo de su operador de TV para abonados que le entregue un documento del departamento legal en el cual se diga que también van incluidos los derechos de comunicación pública de toda la programación, verá como nunca se lo dará.

4. En mi local casi siempre se ve fútbol o el informativo.

La ley es clara. Existe comunicación pública cuando se brinda al público acceso a las obras mediante instrumento idóneo (el aparato receptor de TV). La existencia de uno o más aparatos de televisión en lugar visible de un establecimiento abierto al público genera una presunción de su utilización de forma habitual, con la consiguiente y efectiva posibilidad de ejecución de actos de comunicación pública de obras gestionadas por EGEDA URUGUAY.

Comunicación pública es todo acto mediante el cual la obra se pone al alcance de pluralidad de personas, por cualquier medio o procedimiento, sin previa distribución de ejemplares a cada una de ellas, incluyendo hacer accesibles al público – mediante cualquier instrumento idóneo - las obras transmitidas o retransmitidas por televisión (art.2 Ley 17.616).

Al tener a disposición la posibilidad de acceder a las obras audiovisuales gestionadas por EGEDA URUGUAY emitidas/retransmitidas por las señales de su operador de TV para abonados / o señales de aire es necesario contar con la licencia de comunicación pública de EGEDA URUGUAY.

Las tarifas de comunicación pública de Egeda Uruguay ya tienen en cuenta este hecho que nos plantea.

5. Yo no vendo obras audiovisuales en mi negocio.

No, pero su negocio se beneficia de contar con dicha comunicación pública de obras audiovisuales. Cabe mencionarle que numerosos estudios demuestran que el material audiovisual es usado en todo tipo de establecimientos (hoteles, restaurantes, bares, gimnasios...) como herramienta de marketing o ambientación y genera más ventas o apareja otros beneficios directos o indirectos.

6. Yo ya pago a Agadu.

Agadu no recauda los derechos de los productores audiovisuales. EGEDA-URUGUAY representa los derechos de los Productores Audiovisuales, quienes son los titulares de los derechos de comunicación pública de las obras audiovisuales que se ponen a disposición de sus clientes/socios/empleados mediante un TV en su establecimiento. Justamente porque ya está pagando a Agadu y con ello cumple en parte con la Ley de Derechos de Autor, le animamos a que también la cumpla en lo referente a los derechos de los productores audiovisuales.

7. Tengo 5 años en mi negocio y nunca me habían cobrado por la comunicación pública por aparato de TV, ¿por qué ahora?

EGEDA-URUGUAY fue autorizada por el Resolución del Poder Ejecutivo de 12 de noviembre de 2007. Desde entonces se ha ido comunicando paulatinamente a distintos sectores su obligación de contar con la autorización de EGEDA-URUGUAY para la comunicación pública de obras audiovisuales en sus establecimientos. Usted ha estado estos 5 años sin contar con dicha autorización, y lo que le ofrecemos ahora es regularizar su situación de acuerdo a la Ley.

8. Yo uso TV con señal abierta: ¿por qué tengo que pagar?

Que sea señal abierta o señal de TV para abonados es totalmente indistinto, en ambos casos se está produciendo una comunicación pública de obras audiovisuales, sin la autorización previa y expresa de los titulares de dichas obras. Dicha autorización es la que le ofrece EGEDA-URUGUAY a través de la licencia global de su repertorio.

9. Alquilo/compro las películas en un videoclub y ya pago el arriendo.

Usted paga el arriendo/compra el CD o DVD o Blu-ray para ver la película en su hogar, no para utilizarla en su negocio/institución para exhibirla a sus clientes/socios/empleados.

10. Nosotros utilizamos el material audiovisual para fines educativos.

Nuestra campaña está orientada a regularizar la utilización del audiovisual en cafeterías, cantinas, salas de espera y toda otra utilización en instituciones docentes con fines de entretenimiento, en cuyo caso requiere de la autorización de los productores audiovisuales.

11. Los hoteles se consideran como una extensión del hogar para el cliente y como el contenido audiovisual es para el ámbito del hogar, no aplica el pago.

El hotel no constituye una extensión del hogar, se trata de un establecimiento comercial, abierto al público. Los hoteles son lugares privados de uso público y entre los servicios que ofrecen a sus clientes están las Tvs a disposición de los mismos en cafeterías, lobbys, gimnasios, business centers, y otras zonas comunes así como en las habitaciones. La utilización de obras audiovisuales en los hoteles constituye un acto de comunicación pública que requiere de la autorización de los productores audiovisuales mediante la licencia EGEDA URUGUAY.

12. ¿Qué beneficios tengo por obtener la Licencia?

El primero y más importante: cumplir cabalmente con la Ley, respetando la legalidad vigente en la materia.

En segundo término: Acceder a la licencia de una forma efectiva y costo eficiente. En la práctica, no es posible que se obtenga por parte de un usuario del repertorio audiovisual (operador de cable, hotel, restaurante, clínica, bar, gimnasio...) la autorización individual de los titulares de las decenas de miles de obras que se transmiten o retransmiten diariamente por televisión. Para ello debería identificar y solicitar permiso con antelación a los productores de todas y cada una de las obras incluidas en los canales y pagar lo que cada uno en su caso solicitara para poder realizar la comunicación pública de las mismas de forma legal.

La existencia de EGEDA-URUGUAY facilita enormemente una labor que - de otra forma - sería imposible de realizar por el costo y dificultad, y que podría provocar un reclamo del cese de las actividades de comunicación pública en su establecimiento a solicitud de cualquier productor que se sintiera perjudicado. Por ello la licencia EGEDA-URUGUAY le brinda la tranquilidad necesaria para poder utilizar cualquier obra audiovisual de su repertorio sin correr el riesgo de estar infringiendo la Ley.

Finalmente: Apoyar al sector audiovisual nacional, ya que un porcentaje de los ingresos de todos los Productores Audiovisuales, sean nacionales o extranjeros que recauda Egeda Uruguay permanece en Uruguay y está destinado a programas de apoyo de este sector. Entre a nuestro portal VEOABCine.com, destinado a acercar el audiovisual a las escuelas de nuestro país.

13. ¿Cuánto me costaría una licencia de comunicación pública de EGEDA Uruguay?

La Licencia de Comunicación Pública se paga anualmente y se calcula en base al número de aparatos de TV de que dispone su local. Si por ejemplo tuviera un (1) aparato de TV, por año debería pagar aprox. \$ 4270 (cuatro mil doscientos setenta pesos por año, equivalentes a 11,41 USD/TV/mes. En nuestra web www.egeda.org.uy podrá consultar el Manual de Tarifas por más información.

Si se comunica con EGEDA Uruguay, y nos indica cuantos aparatos de TV tiene en su negocio/institución, su RUT (las licencias Egeda Uruguay son deducibles de impuestos) y una dirección de correo electrónico, nosotros le enviamos la Licencia para su establecimiento.

Las licencias Egeda Uruguay se abonarán en Red Pagos.

14. ¿Qué sanciones tendría si mi negocio/local comercial/institución cuenta con uno o más aparatos de TV (conectados a un servicio de TV para abonados, una antena de aire, internet o video reproductor o blueray) a disposición de clientes y/o empleados y no obtengo una licencia de Egeda Uruguay?

La Ley faculta a Egeda Uruguay a realizar inspecciones. En caso de constatar irregularidad, la comunicación pública no autorizada de obras audiovisuales está penalizada civilmente, con el cese de la actividad ilícita, indemnización de daños y perjuicios y una multa de hasta diez veces el valor del producto en infracción (art. 51 de la Ley de Derechos de Autor).

